



# Domicilio fiscal, la importancia de su actualización

---

El lugar donde se desarrollan las actividades de una persona humana o jurídica es el “domicilio fiscal”, según nuestra normativa. Pero, además, existe el “domicilio fiscal electrónico”, que la AFIP define como virtual, seguro, personalizado y válido, capaz de recibir comunicaciones y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Desde este mes de diciembre entrará en vigencia la exigencia de que todos los contribuyentes estén adheridos a este tipo de domicilio.

---

## Por Sandra Sofía Arcos Valcárcel

Abogada de CAIL y docente  
de la Universidad de Buenos Aires

Desde el punto de vista jurídico, el domicilio de las personas es uno de los cinco atributos que la componen como tal y definen la personalidad. Ellos son el nombre, la capacidad, el estado (civil), el patrimonio y el domicilio (real).

Se dice domicilio real, puesto que existen otros denominados domicilios especiales – solo el real se considera atributo–, tales como el domicilio social o legal en las personas jurídicas, el domicilio contractual, conyugal y el fiscal, entre otros.

Conforme establece el Código Civil y Comercial de la Nación en el art. 73, el domicilio real es aquel en que la persona humana reside habitualmente y, si ejerce actividad profesional o económica, lo tendrá en el lugar donde la desempeña. Solo este se considera atributo de las personas. El real es el que determina la competencia de las autoridades en las relaciones jurídicas –cfr. art. 78 CCC–.

El contractual es un domicilio de elección que establecen los contratantes a los fines

del ejercicio de sus derechos y obligaciones, v.gr. cumplimiento de sus obligaciones y notificaciones, cfr. art. 75 CCC.

En tanto, domicilio legal será aquel en el que la ley presume, sin admitir prueba en contrario, que una persona reside de manera permanente para el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus obligaciones -ej., los funcionarios públicos, en donde ejercen su ministerio; los militares en servicio, en sus lugares de prestación; los incapaces, en el de sus representantes; etc.-. Esta presunción hace que se considere ese domicilio como válido a todos los fines, aun cuando la persona no se encuentre allí.

### **EL DOMICILIO FISCAL**

En el caso de las personas como contribuyentes, el domicilio fiscal será el lugar en el cual desarrollen efectivamente su actividad. En el supuesto que la actividad no se lleve a cabo en establecimientos o locales fijos o se realice en relación de dependencia, se considerará como "domicilio fiscal" el domicilio real del contribuyente o responsable, conforme establece el art. 3 de la Ley 11.683 y el art. 2 de la RG 2109/06 AFIP.

El domicilio deberá denunciarse frente a los organismos encargados de recaudar los impuestos. Aquellos contribuyentes que hayan denunciado su domicilio de manera incorrecta o no esté debidamente actualizado, serán pasibles de que los organismos recaudadores, tales como AGIP y AFIP, de oficio lo tengan -con el carácter de constituido- en sus sedes -AGIP y AFIP respectivamente- y, si se trata del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros en la Ciudad de Buenos Aires, el domicilio fiscal será en el lugar de ubicación de los respectivos inmuebles.

### **DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO**

Desde este mes de diciembre, la Administración Federal de Ingresos Públicos exigirá a todos los contribuyentes estar adheridos al domicilio fiscal electrónico, con las únicas excepciones contenidas en el art. 8° de la Resolución General 4280.

La AFIP define al domicilio electrónico como un domicilio virtual, seguro, personalizado y válido registrado por los ciudadanos y res-

ponsables, que tiene la finalidad de facilitar la notificación de las comunicaciones, y así, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, e invita a los contribuyentes a adherir a él a través del sitio web <http://www.afip.gob.ar/domiciliofiscalelectronico/> conforme el procedimiento establecido en el art. 2° de la Resolución General AFIP N° 4280/2018 (BO 25-7-2018). En el domicilio fiscal electrónico serán válidas y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. Necesariamente quedará vinculado a una casilla de correo electrónico y a un teléfono celular del contribuyente y, de tal modo, servirá para recibir alertas sobre las comunicaciones que envía esa Administración Federal.

Esas comunicaciones totalmente vinculantes podrán consistir en intimaciones, embargos, liquidaciones de oficio de impuestos, citaciones y otros emplazamientos, notificaciones de gestión judicial. El contribuyente quedará notificado de tales comunicaciones el día que abre el documento en su casilla de correo electrónico o, de no hacerlo, quedará notificado de pleno derecho el lunes posterior a que la comunicación esté disponible en el servicio, lo que suceda primero, conforme establece el art. 7° de la Res. 4280 bajo análisis. Toda notificación practicada en el domicilio fiscal o fiscal electrónico -de acuerdo con las formalidades legales- se tendrá por válida y plenamente eficaz aun cuando no le fuera entregada personalmente al contribuyente ni se haya requerido su firma, pues este tipo de domicilios producen en el ámbito administrativo y judicial los efectos de un domicilio constituido, tal como en los procesos judiciales.

El incumplimiento a las obligaciones contenidas en la resolución aludida dará lugar a las sanciones previstas en los artículos 38 a 48 de la Ley de Procedimiento Fiscal, a la vez que se tendrá en cuenta a efectos de categorizar al contribuyente y/o responsable en el sistema informático "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)", así como de obtener la constancia de inscripción.

Indudablemente, es trascendente que los ciudadanos y los contribuyentes cumplan con estos recaudos, a fin de evitar las sanciones de tipo pecuniario que se generan por el incumplimiento de las normas vigentes.

# 7<sup>o</sup> EXPO Impresión<sup>®</sup>

Una Feria Distinta

Feria Internacional de Rubros Gráficos y afines del interior del País - 4° Salón para la Indumentaria Textil

21 • 22 • 23  
**MARZO**  
**2019**  
de 15 a 21 hs.  
**CÓRDOBA**

Visitá la Feria  
**+ importante**  
del interior del país

Pre **ACREDÍTESE**

**GRATIS**

[www.expoimpresion.com.ar](http://www.expoimpresion.com.ar)



Artículos Publicitarios  
Impresión Digital  
Impresión Textil  
Offset - Serigrafía  
Computación  
Comunicación Visual  
Flexografía

Organiza:

Difusión:

Adhieren:



Av. Mauricio Yadarola s/n  
esq. Malvinas Argentinas  
B° Talleres Este